



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACION DEL PUESTO DE VENTA EN LA LONJA MUNICIPAL Y LA ACTIVIDAD EN ELLOS DESARROLLADA.

(BORM NÚM 256 04/11/92)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1.-

La presente Ordenanza, tiene por objeto regular la actividad comercial en los Puertos de Venta en la Lonja Municipal.

ARTÍCULO 2.-

La actividad comercial se ejercerá por los titulares de la concesión municipal, no pudiendo éstos subarrendar ni traspasar la misma.

ARTÍCULO 3.-

El período de la concesión de la licencia para ejercer la actividad comercial en la Lonja será de cuatro años, prorrogables anualmente siempre que no sea denunciado por una de las partes.

ARTÍCULO 4.-

La adjudicación de la concesión de los puestos de venta será acordada, vistas las solicitudes presentadas, por el órgano competente del Ayuntamiento que fijará los criterios de distribución de los distintos puestos.

ARTÍCULO 5.-

La concesión municipal se establece en régimen de alquiler, siendo la cantidad a pagar por el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 1992 de 2.000 pesetas mensuales por puesto de venta. Este importe, caso de no modificarse la presente ordenanza, se verá incrementado a partir del 1 de enero de 1993, mensualmente, en el porcentaje que oficialmente experimente para el Estado el Índice de Precios al Consumo. Los recibos para el cobro devengarán el día 1 de cada mes y deberán ser pagados antes del día 10 de cada mensualidad mediante el procedimiento que a tal efecto establezca el Ayuntamiento, pasando a vía de apremio si en dicho plazo no se hubiere efectuado el pago.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

CAPÍTULO II

De los vendedores

ARTÍCULO 6.-

La concesión de una licencia para ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo, uno de los puestos de ventas fijas del mercado, obliga su titular a destinarla a la venta al por menor de los artículos para la que estuviese autorizada.

ARTÍCULO 7.-

Los contratistas deberán ingresar en las arcas municipales una fianza o aval bancario de 601,01€ destinada a cubrir el posible impago de alquileres, desperfectos, cuotas a la Asociación de Vendedores, u otras deudas con el Ayuntamiento o la Asociación. La fianza será devuelta al cese de la concesión.

ARTÍCULO 8.-

Los vendedores deberán:

a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe de la actividad comercial que desarrollen, y tener concedida la licencia de apertura municipal.

b) Usar los puestos únicamente para la venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.

c) Conservar en buen estado los puestos, obras e instalaciones utilizados, respondiendo económicamente de los daños y perjuicios que ocasionen.

d) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.

e) Cuidar de que sus respectivos puestos estén limpios y mantenidos en debidas condiciones de higiene y salubridad.

f) Llevar a cabo la limpieza, conservación y vigilancia del mercado a través de la Asociación de Vendedores.

g) Facilitar los datos que les solicite el Ayuntamiento, la inspección veterinaria u otros organismos públicos.

h) Pagar, en las fechas previstas, las cuotas asignadas por la Asociación Colaboradora de Vendedores, para atender a los gastos generales del mercado.

i) Instalar en ellas el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente eléctrica con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento y siempre para el caso de que tengan instalado alumbrado propio o cualquier maquina que lo precise.

La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos apartados de control y protección le serán señalados por el electricista municipal que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro en el puesto.

El consumo eléctrico de cada puesto ira a cargo del titular.

j) Los puestos deberán permanecer abiertos durante el horario y los días que tengan establecidos, pudiendo el Ayuntamiento anular la licencia de todo puesto que no se ocupe por espacio de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

k) Cumplir las demás obligaciones que resulten de las presentes ordenanzas y otras reglamentaciones, normas, etcétera, que afecten a cada actividad.

CAPÍTULO III

De la Asociación de Vendedores

ARTÍCULO 9.-

Se establecerá una Asociación de Vendedores, que con personalidad jurídica propia representará a los titulares de las licencias de venta y se encargará especialmente del cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, siendo responsable ante el Ayuntamiento de la buena organización, funcionamiento y control del mercado y la solución de los problemas del mismo.

ARTÍCULO 10.-

Todos los titulares de los puestos de venta deberá pertenecer obligatoriamente a la Asociación de Vendedores.

ARTÍCULO 11.-

La Asociación del mercado se registrará por sus propios estatutos, legalmente aprobados e inscritos en los departamentos administrativos correspondientes, y elegirá una junta compuesta, al menos, por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

ARTÍCULO 12.-

La asociación de Comerciantes tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre de la Lonja.
- b) Cuidar de que la actividad en su interior se realice con normalidad, en memoria con las disposiciones legales vigentes; dando cuenta al Ayuntamiento de las de las anomalías que observaren.
- c) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y por acuerdo uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
- d) Contratar con empresa especializada la limpieza de todas las instalaciones comunes del edificio y en especial los pasillos que sirvan de separación entre los puestos y los destinados al tránsito del público y demás espacios de utilización común de los usuarios del mercado, techos, ventanas, cristales, paredes, luces y demás elementos unidos al mercado y de las aceras que circundan el mismo.
- e) El importe de los gastos de la limpieza y de otros de carácter comunitario se repartirá por la Asociación ante los comerciantes del mercado.
- f) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos de ventas y transmitirlos, en su caso, al Ayuntamiento.
- g) Cuantas otras resulten de esta Ordenanza o les fueran encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado del Servicio.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

ARTÍCULO 13.-

Se estimarán faltas graves:

- Falta de limpieza de los puestos de ventas y el entorno.
- Cualquier infracción de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14.-

Serán consideradas faltas muy graves:

- La reiteración de una falta grave.
- El incumplimiento de las obligaciones sanitarias.
- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos de ventas sin la debida autorización.
- El desacato de las disposiciones dimanadas de la autorización municipal.
- El subarriendo y traspaso del puesto de ventas sin obtener la debida autorización.

ARTÍCULO 15.-

1. Para las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones: Multas de 6,01€ a 30,05€ por infracción y día que dure la misma.

2. Para las faltas muy graves: Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 16.-

La imposición de las sanciones por falta grave o muy grave corresponde a la Alcaldía previo expediente con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 17.-

Contra los actos del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza que consta de 17 artículos y una disposición al final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el “ Boletín Oficial de la Región de Murcia “.